

VIERNES

28

OCTUBRE



AÑO

2011

# Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 208

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.-Confederación Hidrográfica del Guadiana:**  
Badajoz: Expediente de Extinción. Pág. 2.

- **Ministerio del Interior.- Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil:**  
Cáceres: Expediente Administrativo Sancionador.  
Pág. 2.

- **Ministerio de Fomento.-ADIF:**  
Sevilla: Expropiaciones. Pág. 3.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.-  
Secretaría de Gobierno:**

Cáceres; Nombramientos Jueces de Paz. Pág. 4-7.

- **Juzgado de lo Social - 1:**

Cáceres: Despido 656/2010. Págs. 8-9.

- **Juzgado de lo Social - 2:**

Cáceres: Procedimiento Seguridad Social 270/2011.  
Pág. 9.

Cáceres: Ejecución Título Judiciales 86/2011. Págs.  
9-11.

- **Juzgado de lo Social - 3:**

Plasencia: Ejecución Título Judiciales 156/2011. Págs.  
11-12.

Plasencia: Despido 430/2011. Pág. 12.

- **Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción:**

Logrosan: Expediente de Dominio 320/2010. Págs.  
12-13.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Diputación Provincial:**

Cáceres: Contrato de Obras. Pág.- 13.

- **Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión  
Presupuestaria:**

Cáceres: Delegación de la Presidencia. Págs. 13-14.

- **Ayuntamientos:**

Baños de Montemayor: Ordenanza Municipal. Págs. 14-19.

Piornal: Modificación de Ordenanza Escuela Municipal  
de Música. Pág. 19.

Casares de Hurdes: Ceses y Nombramientos. Pág. 19.

Alcuescar: Ordenanza Municipal Reguladora. Pág. 19.

La Garganta: Ordenanza Fiscal Reguladora. Pág. 19.

Cedillo: Licencia de Apertura. Pág. 20.

Toril: Expediente de Modificación de Crédito n.º 03/  
2011. Modificación Ordenanza. Pág. 20.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha procedido a incoar de oficio los expedientes de extinción de los derechos reconocidos como aguas privadas en virtud de resoluciones favorables de este Organismo, con las características que se relacionan en el anexo adjunto, tras haberse comprobado que incurren en causas de extinción de conformidad con lo previsto en el art. 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como los artículos 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los expedientes estarán a disposición, para poder ser examinados por los titulares o representante autorizado, en la oficinas, habilitas por esta Confederación en la Calle Gaspar Méndez, Edificio Maguilla, n.º 3-1, Entreplanta B, CP 06011 de Badajoz. Lo que se hace público para genera! conocimiento por un plazo de 20 días, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquiera que pueda resultar afectado por la extinción manifieste, por escrito ante dichas oficinas o directamente ante el Organismo de Cuenca, cuanto considere conveniente en defensa de sus intereses, todo ello en virtud de lo previsto en el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril).

Expediente: 7355/2009  
Interesado: JOSE GOMEZ REDONDO

NIF/CIF: 6843986  
Tm aprovechamiento: Logrosán  
Localización: pol 8 par 75  
Destino: Ganadero  
Causa Extinción: No exite captación

En Badajoz a 14 de octubre de 2011.- El Comisario de Aguas, P.A., el Jefe de la Sección de Hidrogeología, Emilio Luna Rodríguez.

6635

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL**

**CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**

**EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a YOUSSEF DAOUHANY, con N.I.E. X-7234183-Q, la incoación de expediente administrativo sancionador, iniciado por

la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 20-09-2011, cuya parte dispositiva dice: «SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a YOUSSEF DAOUHAY, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000 de 11 de Enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuniquéense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 20 de septiembre de 2011.- EL COMISARIO JEFE PROVINCIAL. Fdo. Luís Ochagavía Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución.. Cáceres a 20 de septiembre de 2011. EL INSTRUCTOR, Fdo.: 79.757".

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario Jefe Provincial, Luís Ochagavía Sánchez.

6741

**MINISTERIO DE FOMENTO****ADIF****DIRECCIÓN DE LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD SUR**

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el «Proyecto Básico de caminos y accesos para la inspección, la auscultación y mantenimiento de taludes y estructuras de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura. Tramo: Talayuela-Cáceres. Subtramo: Cañaveral-Embalse de Alcántara.»

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, Avda. Virgen de la Montaña, 3 10071 - Cáceres, en la Dirección de Línea de Alta Velocidad Sur en Sevilla, Estación de Sevilla Santa Justa, Avda. Kansas City, s/n, 41007 Sevilla, y en los Ayuntamientos de Cañaveral y Garrovillas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de la Línea de Alta Velocidad Sur, indicando como referencia «Información pública expropiaciones L.A.V. Sur Tramo: Talayuela-Cáceres. Subtramo: Cañaveral-Embalse de Alcántara».

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS****TÉRMINO MUNICIPAL DE GARROVILLAS**

Nº Finca	Polígono	Parcela	Titular catastral	Expropiación (m2)	Servidumbre permanente(m2)	Ocupación temporal(m2)
K-10.0823-0001	2	3004	JUAN DIAZ BAÑOS CL NUEVA 2, 10192 HINOJAL (CÁCERES)	5378	0	0

**TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑAVERAL**

Nº Finca	Polígono	Parcela	Titular catastral	Expropiación (m2)	Servidumbre permanente(m2)	Ocupación temporal(m2)
K-10.0456-0215-C00	22	3	JOSE LUIS DIAZ SÁNCHEZ MAS 11 (CB) AV AMBROZ - APDO 174 8, 10600 PLASENCIA, PLASENCIA (CÁCERES)	49460	0	0
K-10.0456-0216-C00	22	4	JOSE LUIS DIAZ SÁNCHEZ MAS 11 (CB) AV AMBROZ - APDO 174 8, 10600 PLASENCIA, PLASENCIA (CÁCERES)	831	0	0
K-10.0456-0301	22	9001	JUNTA DE EXTREMADURA PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PL:3, 6800 MERIDA, MÉRIDA (BADAJOZ)	52	0	0
K-10.0456-0302	23	10	JOSE LUIS DIAZ SÁNCHEZ MAS 11 (CB) AV AMBROZ - APDO 174 8, 10600 PLASENCIA, PLASENCIA (CÁCERES)	19932	0	0

Sevilla, a 7 de octubre de 2011.- El Director de la Línea de Alta Velocidad Sur, D. Alfonso González Gutiérrez.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE JARILLA  
JUEZ DE PAZ TITULAR:  
D. MARIANO VALENCIA CASTAÑARES

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6707

#### EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE JARILLA  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:  
D.ª LIDIA GUERRERO GRANADO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6706

#### EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO  
LOCALIDAD DE LA CUMBRE  
JUEZ DE PAZ TITULAR:  
D. RAFAEL JARAÍZ RODRÍGUEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6705

#### EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

miento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE LADRILLAR  
JUEZ DE PAZ TITULAR:  
D. JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ RONCERO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6704

## E D I C T O

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA  
LOCALIDAD DE ROMANGORDO  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:  
D.ª M.ª GUADALUPE SIMONA BARQUILLA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6703

## E D I C T O

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA  
LOCALIDAD DE TALAVERUELA DE LA VERA  
JUEZ DE PAZ TITULAR:  
D. CELEDONIO TIMÓN TIMÓN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6702

## E D I C T O

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE TORREMENGA  
JUEZ DE PAZ TITULAR:  
D.ª NURIA MATEOS PERIÁNEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6701

## E D I C T O

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA  
LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA VERA  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:  
D. JOSÉ VÁZQUEZ LÓPEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6700

## E D I C T O

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar

posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES  
LOCALIDAD DE VALDEFUENTES  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:  
D. DIEGO ARIAS RODRÍGUEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6699

## E D I C T O

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE GUIJO DE GRANADILLA  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:  
D. JESÚS BLANCO DE LA FUENTE

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6698

## E D I C T O

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA  
LOCALIDAD DE VILLA DEL CAMPO  
JUEZ DE PAZ TITULAR:  
D. FELIPE RODRÍGUEZ CUECO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6697

## E D I C T O

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA  
LOCALIDAD DE VILLA DEL CAMPO  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:  
D.ª LUCÍA FELIPE ALCÓN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6696

## E D I C T O

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO  
LOCALIDAD DE HERGUIJUELA  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:  
D. JUAN MUÑOZ CUADRADO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de octubre de 2011.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretaria de Gobierno, Isabel M.ª Collado Castaño.

6695

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 1****CACERES**

## Cédula de notificación

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DE DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 656/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de GEMA GUERRA CUADRADO, MARIA ANGELES MOLANO JIMENEZ, MANUELA BARROSO GARCÍA, ALFONSO MIGUEL PASCUAL CAMBERO, BERNARDO HOLGADO MÉNDEZ, MARIA JOSEFA PAJARES FONDÓN, JOSIELYN PARADERO TIONGSON, LUIS RODRÍGUEZ BARDELLA, JOSE SÁNCHEZ CISNEROS, EMILIANO ARIAS SERRANO, ALVARO MORETON PÉREZ, DOMINGO JAVIER BEJARANO PAVON, contra la empresa SOGETEBEX, S.L., INVERSIONES HOSTELERAS CACEREÑAS SA IHC, GEFISVAE SA, BAZANVAE SL, HEREDEROS DE DON GENARO RODRIGUEZ TEJADA, JOSE JIMENEZ GALAN, JOAQUIN JIMENEZ GALAN, JOSE BENITO VENTURA Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

## AUTO

En Cáceres a 18 de octubre de 2011.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Por la parte codemandada se interpuso recurso de reposición contra la resolución de fecha 16 de agosto de 2011 - preparatoria de la queja -, evacuándose el trámite legal con el resultado que consta en los autos.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Lo alegado por el recurrente no permite desvirtuar los razonamientos de la resolución de origen, los cuales se tienen aquí por reproducidos por razón de brevedad. En lo que atañe a BAZANVAE y JOSÉ JIMÉNEZ GALÁN procede reiterar lo que se anticipó toda vez que se dieron plazos más que generosos para cumplir con una obligación que no se puede demorar. En lo que se refiere al recurso de MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ REBOLLO y sus hijos JOSÉ VICENTE Y GENARO MANUEL, habría que plantearse qué representación tiene un abogado cuyos clientes han renunciado a ser defendidos por él y también cual es la sorpresa que reciben con un pleito como este los herederos del condueño de un negocio que aceptaron su herencia y participaron de los beneficios de la explotación. Sea como fuere, mientras más se lea el recurso más claro queda, a salvo de superior criterio, el fraude procesal apreciado y que con la nueva LPL, aún no en vigor, permitiría imponer una sanción pecuniaria realmente disuasoria. No se dice que los litigan-

tes hayan venido a peor fortuna constante la tramitación del procedimiento ( cosa que ni siquiera se intenta probar ) y mucho menos que con la constitución del aval para recurrir en suplicación se vean abocados a tan drástica decisión. En suma, se pretende material y jurídicamente que la condena al pago de la suma ad hoc en un juicio por despido ( en el que no hay sorpresas ya que todo litigante citado como demandado puede saber perfectamente desde el principio a cuánto ascenderá su responsabilidad en el peor de los casos ) es la que legitima su petición sobrevenida. Recordemos el claro tenor del artículo 8 de la ley 1 / 96 « No se reconocerá el derecho a la asistencia jurídica gratuita al actor una vez presentada la demanda, o al demandado una vez formulada su contestación, salvo que en su solicitud acrediten ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que las circunstancias y condiciones necesarias para obtener aquél sobrevinieron con posterioridad a la demanda o contestación, respectivamente. «. No hay necesidad de esperar a un pronunciamiento de este tenor atendidos los antecedentes que se describen y el severo mandato del artículo 75 LPL . Lo que los recurrentes pretenden es todo: que se les exonere de constituir el depósito para recurrirla en suplicación, que su abogado hasta este momento de pago se sustituya por uno retribuido a costa del dinero de los contribuyentes y, por supuesto, que se revoque la sentencia. Todo litigante tiene derecho a que se revise por otro tribunal el criterio del órgano de instancia pero para ello debe de cumplir con las normas que obligan a todos que es, justamente, lo que no quieren los recurrentes. Además piden que, de momento y en escrito separado, queden en suspenso sus efectos como si el recurso o su escrito derivado suspendiesen per se la ejecutividad de lo resuelto haciendo tabla rasa del artículo 184. 3 LPL. No se puede pedir más con menos fundamento legal.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO: NO HABER LUGAR a la reposición de la resolución dictada con fecha 16 de agosto de 2011, la cual se confirma en su integridad.

Ingrésese en la cuenta ad hoc del Ministerio de Justicia los depósitos contituidos para recurrir en reposición por los recurrentes.

ESTÉSE A LA EJECUCIÓN ORDINARIA DE LA SENTENCIA una vez que ha sido declarada firme.

Notifíquese este auto a las partes y ENTRÉGUENSE LOS OPORTUNOS TESTIMONIOS EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS para que el disconforme pueda formalizar en su caso el recurso de QUEJA ante la sala de lo social del TSJ en el plazo de DIEZ DÍAS.

Así lo dispone manda y firma S.S.ª ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las

resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la codemandada INVERSIONES HOSTELERAS CACEREÑAS, S.A., expido el presente que firmo y en sello en la ciudad de Cáceres a dieciocho de Octubre de 2011.

La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

6732

Se advierte al destinatario D. LUIS JAVIER ROJO GARCIA que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a veinte de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

6733

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

### CACERES

Edicto

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DE SEGURIDAD SOCIAL 270/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª GUADALUPE PABLOS OLMOS contra la empresa LUIS JAVIER ROJO GARCIA, TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL Y FRATERNIDAD-MUPRESA sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se inserta:

### DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO

En CÁCERES a veinte de octubre de 2011

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo suspender el acto de juicio señalado para el día 8.11.11, señalándose nuevamente para el 7 de Febrero de 2012, a las 09:10 horas, debiendo citarse a las partes, expidiendo las oportunas cédulas de citación con las advertencias legales y en su caso, las cédulas de citación y oficios necesarios para la práctica en el acto de juicio de las pruebas propuestas.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL. ANA MARIA MAQUEDA. RUBRICADO.-

### CACERES

Edicto

,D.ª BEATRIZ VAZ-ROMERO MORENO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000086 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MANUEL JESUS CANSADO SÁNCHEZ contra la empresa MOLSAN EXTREMADURA, S.L., MOLSAN GESTION DE LA EDIFICACION, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### AUTO

Magistrada-Juez D.ª M.ª JOSÉ JAVATO OLLERO

En Cáceres a doce de julio de dos mil once.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MANUEL JESUS CANSADO SÁNCHEZ ha presentado demanda de ejecución de Acta de Conciliación ante la UMAC frente a MOLSAN EXTREMADURA, S.L., MOLSAN GESTION DE LA EDIFICACION, S.L.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Acta de Conciliación ante la UMAC concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.450,00 euros y de 232 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación ante la UMAC a favor de la parte ejecutante, MANUEL JESUS CANSADO SÁNCHEZ, frente a MOLSAN EXTREMADURA, S.L., MOLSAN GESTION DE LA EDIFICACION, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.450 euros en concepto de principal, más otros 232 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL

#### D E C R E T O

Secretario/a Judicial D.ª MARIA DIANA GONZÁLEZ RODRIGUEZ.

En CÁCERES a veinticinco de julio de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 86/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de MANUEL JESUS CANSADO SÁNCHEZ frente a MOLSAN EXTREMADURA, S.L., MOLSAN GESTION DE LA EDIFICACION, S.L. por la cantidad de 1.450,00.- euros de principal y otros 232,00.- euros, que se calculan provisionalmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación y tasación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la mis-

ma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en cantidad suficiente para cubrir 1.450,00.- euros de principal y otros 232,00.- euros, que se calculan provisionalmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación y tasación.

- Requerir a MOLSAN EXTREMADURA SL, MOLSAN GESTION DE LA EDIFICACION SL, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143-0000-64-0086-11 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOLSAN EXTREMADURA SL, MANUEL JESUS CANSADO SANCHEZ, MOLSAN GESTION DE LA EDIFICACION, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a veinticuatro de octubre de 2011. - LA SECRETARIA JUDICIAL.

6764

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

### PLASENCIA

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 156 /2011 -1 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª MONTAÑA IGLESIAS CRESPO, INMACULADA MARIN ALONSO, contra la empresa DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE EXTREMADURA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

### DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA a catorce de octubre de 2011.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000156 /2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de MONTAÑA IGLESIAS CRESPO, INMACULADA MARIN ALONSO frente a DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE EXTREMADURA.

SEGUNDO.- Se citó de comparecencia a las partes dictándose seguidamente auto declarando extinguida la relación laboral que une a las trabajadoras ejecutantes con la entidad ejecutada condenando a la misma a abonar las siguientes cantidades:

NOMBRE TRABAJADOR: D.ª MONTAÑA IGLESIAS CRESPO.

INDEMNIZACIÓN: 8.575,65 euros.

SALARIOS: 8.878,32 euros.

NOMBRE TRABAJADOR: D.ª INMACULADA MARÍN ALONSO.

INDEMNIZACIÓN: 3.657,26 euros.

SALARIOS: 8.878,32 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE EXTREMADURA, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad de 29.989,55 euros de principal más las costas de ésta, que presupuestadas ascienden a la suma de 5.997,91 euros.

- Requerir a DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE EXTREMADURA, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que

remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE EXTREMADURA, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3142 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación y citación al demandado DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE EXTREMADURA en paradero desconocido expido el presente para su inserción en el B.O.P. de Cáceres

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a catorce de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

6665

**PLASENCIA**

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGOSABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000430 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MANUEL PEREIRA IGLESIAS contra la empresa FUENTES DE LA CALLE, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA DEL ILMO/ASR/AMAGISTRADO/AJUEZ D.ª MARTA BENAVIDES CABALLERO

En PLASENCIA a dieciocho de octubre de 2011.

Dada cuenta; La concurrencia de causa legal de suspensión de conformidad con el Art. 188.2 L.E.c., se acuerda la suspensión del acto de la vista que venía señalada para el día de hoy a las 9:45 horas, poniéndose en conocimiento de las partes, testigos y peritos, citándolos de nuevo para el día 10 de noviembre de 2011 a las 11:15 horas para el acto de conciliación y a las 11:20 horas, para en su caso, el juicio, quedando citadas las partes, tanto la actora como la demandada, con la notificación de esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL/LAMAGISTRADO/AJUEZ.-EL/LASECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a FUENTES DE LA CALLE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a dieciocho de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

6748

## JUZGADOS

LOGROSÁN

EDICTO

DOÑA CRISTINA MARCELO MARTÍN, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 001 DE LOGROSÁN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000320 /2010 a instancia de DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: FINCA RUSTICA:»trozo de terreno murado, denominado Cerca de los Toros, de cabida cuatro fanegas, equivalente

a dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas. Es la parcela 156 del Polígono 8 de Zorita. Linda al Norte con Calle Verdino; Sur, con calle de Madrigalejo; Este, con Francisco Jiménez; y Oeste con Miguel Rubio Días, hoy sus herederos. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán a nombre de Dona Justa Murtana Valdó, al tono 315, libro 34, folio 198. Finca 3156.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Logrosán a 21 de octubre de 2011.- La Secretaria, Cristina Marcelo Martín.

6770

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto formalizar el contrato de las obras a la empresa más abajo relacionada:

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II.

c) Número de expediente: 1/58/2011

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

#### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: administrativo.

b) Descripción: ADECUACION Y MEJORA CTRA. CC-3.2 (CILLEROS).

c) Lote (en su caso):

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación:

h) fecha de publicación del anuncio de licitación:

#### 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación;

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Valor estimado del Contrato: 131.222,03 euros

#### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 131.222,03 euros  
Importe total: 154.842,00 euros

#### 6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 21/10/11

c) Contratista: MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A. (MEFIEX)

#### d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 112.704,92 euros

Importe total: 132.991,81 euros

#### e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Baja oferta económica: 21.850,19 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de octubre de 2011.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

6763

## ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

### EDICTO

A los efectos establecidos en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con fecha 5 de octubre del actual, ha dictado la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Vista la posibilidad que se contempla en el artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Excm. Diputación Provincial, en el que expresamente se dispone:

«La Presidencia, es el órgano que ostenta la máxima representación del organismo y dirige el gobierno y la administración del mismo.

El Presidente del Organismo Autónomo, lo será el de la Excm. Diputación Provincial, quien podrá delegar esta Presidencia en un Diputado Provincial».

Teniendo en cuenta que la gran cantidad de asuntos a resolver por la Presidencia de la Diputación Provincial, puede retrasar o en alguna medida menoscabar la eficacia en la resolución de los asuntos encomendados al Presidente del Organismo Autónomo, eficacia ésta que puede conseguirse mediante la técnica de la delegación.

Visto que dicha delegación sin duda alguna contribuirá a la mejora de la gestión de dicho Organismo Autónomo, por la presente, he dictado la siguiente:

## RESOLUCION

PRIMERO.- Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, la Presidencia de dicho Organismo en el Diputado Provincial, D. PABLO LUIS ENCISO CAVIA, al que corresponderán la totalidad de las funciones previstas en dicho Estatuto a la Presidencia del mismo.

No obstante queda reservada a esta Presidencia una autorización escrita o visto bueno en la petición de certificado de existencia de crédito o RC en todos los expedientes.

Esta delegación comprende todas las actuaciones necesarias en el contrato menor, quedando igualmente reservada a esta Presidencia una autorización escrita o visto bueno en la petición de certificado de existencia de crédito o RC para los contratos que excedan de 600 euros, que vendrá acompañada de una memoria justificativa del gasto, tal como establece la Base 21 de Ejecución del Presupuesto(o lo establecido el Base correspondiente de ejercicios posteriores).

SEGUNDO.- Todas las delegaciones enumeradas en el punto anterior comprenden además de las de carácter resolutivo aquellas que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar los nombramientos y las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114, a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dese cuenta al Consejo Rector, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma notificándose al delegado en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hace manifestación expresa en sentido contrario, todo ello de conformidad con los artículos 44 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 5 de octubre de 2011.- EL SECRETARIO,

# ALCALDÍAS

## BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la tenencia de animales de compañía [entendiendo como tales a perros y gatos, así como a otros igualmente considerados] y, especialmente, la de los potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Baños de Montemayor, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animal de compañía o potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

### TÍTULO II. Animales de Compañía

#### ARTÍCULO 3. Definición

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura aquel que convive con el hombre, sin que éste persiga por ello fin de lucro

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los Propietarios o Poseedores

Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Asimismo, se establece la obligatoriedad de inscribir los perros en el Registro Canino de este Municipio, creado en el Título IV de la presente Ordenanza.

El poseedor de un animal tendrá la obligación de proporcionarle la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

Se tendrá la obligación de proporcionar una muerte indolora y rápida a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recaerá sobre el responsable del animal y su actuación será siempre llevada a cabo por personal veterinario.

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

— Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte

— Abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia

— El uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.

— Mantener a los animales en estado de desnutrición o sedientos, salvo que ello obedezca a prescripción facultativa

— Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, atendiendo en todo caso a sus necesidades fisiológicas, etológicas, según raza y especie.

— Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional, o para mantener los estándares raciales

— Obligarlos a trabajar o a producir de forma que se ponga en peligro su salud. Queda prohibido expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de producto o sustancia farmacológica para modificar el comportamiento de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico.

— Suministrarles sustancias no permitidas con el objeto de aumentar su rendimiento o producción, o alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados o la muerte

— Enajenarlos, a título oneroso o gratuito, con destino a su sacrificio sin la oportuna diligencia sanitaria

— Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.[1]

Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.

### TÍTULO III. Animales Potencialmente Peligrosos

#### ARTÍCULO 6. Definición

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se Desarrolla la Ley 50/1999, los siguientes:

— Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

— También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.

— Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas y particulares, al objeto de su experimentación, sin la correspondiente autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la forma que se determine reglamentariamente y con el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente

— Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia

— Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados ganaderos o ferias autorizadas.

— La posesión, exhibición, compraventa, cesión, circulación o cualquier otra forma de transmisión de especies protegidas por los convenios internacionales suscritos por España, sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.

— Inculcarles la realización de pautas de comportamiento y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio

#### ARTÍCULO 5. Normas Comunes para todos los Animales de Compañía

Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares; siempre y cuando la tenencia de estos animales no ocasione una situación de peligro o incomodidad a los vecinos, a los ciudadanos o a los propios animales.

Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios, sobre vehículos y/o en mobiliario urbano.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

[De conformidad con la Ley 50/1999 los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas]

#### ARTÍCULO 7. La Licencia Municipal

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de las normas autonómicas o estatales vigentes en la materia, requerirá la previa obtención de una Licencia Administrativa.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 8. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

La Licencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

De esta forma, el Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de acuerdo con el tenor del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ARTÍCULO 9. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar previamente la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

#### ARTÍCULO 10. Validez de la Licencia

La Licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzca, al Alcalde.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

#### ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

Se crea en el Municipio de Baños de Montemayor un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; en el que deben constar todos los animales incluidos en la definición del artículo 2 de la Ley 50/1999; es decir:

— Todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

— Los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal creado a través de la presente ordenanza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar como mínimo, los siguientes datos:

— Los datos personales del tenedor.

— Las características del animal que hagan posible su identificación.

— El lugar de residencia habitual del animal

— Especificación de si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Así mismo, los perros potencialmente peligrosos deberán figurar en el Censo Canino Municipal.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

#### ARTÍCULO 12. Identificación

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones y, de acuerdo con cuanto señala el artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tal identificación será por medio d «microchip» cuando se trate de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a tal especie.

#### ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Tenedores

— El titular de la Licencia tiene la obligación de

— Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

— El traslado de un animal potencialmente peligroso a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro Municipal.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

#### ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, determinará la incoación del pertinente expediente sancionador.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

— Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

— Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.

— Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.

— Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

— Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

— La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

— Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

— Incumplir la obligación de identificar el animal.

— Omitir la inscripción en el Registro.

— Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

— El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, deberán llevar, en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

— Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

— Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

— Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

— La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

— La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus Agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

Las mencionadas infracciones serán sancionadas, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, con las siguientes multas:

— Infracciones leves, desde 150.25 hasta 300.50 euros.

— Infracciones graves, desde 300.51 hasta 2404.05 euros.

— Infracciones muy graves, desde 2404.05 hasta 15025.30 euros.

Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

#### TÍTULO IV. CENSO CANINO MUNICIPAL

En el Municipio de Baños de Montemayor se crea un Censo Canino Municipal en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se dedique.

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante:

— Tatuaje estandarizado.

— Identificación electrónica por microchip homologado

— o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

La identificación se completará mediante una placa identificativa en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Este censo canino estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos para solicitar la licencia o licencias a que se refiere la presente Ordenanza es de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Baños de Montemayor a 7 de octubre de 2011.- El Alcalde, Oscar Mateos Prieto.

[1] Todas estas prohibiciones, no serán de aplicación a los perros guía.

6757

### PIORNAL

Edicto

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, la modificación de Ordenanza de la Escuela Municipal de Música, se expone al público, previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de esta entidad local, Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio publicado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen Oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Piornal a 14 de octubre de 2011.- El Alcalde, Ernesto Agudiez Sacristán.

6690

### CASARES DE LAS HURDES

Edicto

Tras el cambio de grupo político del Sr. Alcalde, se hacen públicos los ceses y nombramientos siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE.

Se Cesa en sus cargos como tenientes de Alcalde los siguientes:

1.º. D. Ángel Martín Martín.

2.º. D. Enrique Rodríguez Rodríguez.

Se nombra como Teniente de Alcalde a la siguiente:  
D.ª Felisa Martín Domínguez.

Casares de las Hurdes a 10 de octubre de 2011.-  
El Alcalde, Miguel Ángel Domínguez Duarte.

6724

### ALCUÉSCAR

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión ordinaria el día 28 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcuéscar a 28 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Juan Caballero Jiménez.

6709

### LAGARGANTA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011, aprobó provisionalmente la modificación la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Garganta a 14 de octubre de 2011.- El Alcalde, Juan González Castellano.

6667

**CEDILLO**

Edicto

D. ANTONIO GONZÁLEZ RISCADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres), en nombre y representación del mismo, ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento de un inmueble para destinarlo a Albergue Municipal, sito en el Paraje «La Machiera» de este Término Municipal, sometida al Decreto 81/2011, de 20 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental, que desarrolla la Ley 5/2010, de Prevención y Calidad Ambiental Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente, se hace público, para que quienes se consideran afectados de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cedillo, 17 de octubre de 2011.- El Alcalde, Antonio González Riscado.

6640

**TORIL**

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Toril, en sesión ordinaria celebrada el día 13/10/2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza y del precio público siguiente:

Precio público por la utilización de apartamentos turísticos de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En toril, a 19 de octubre de 2011.- El Alcalde, Benjamín Sánchez Sanjuán.

6669

**TORIL**

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Toril en sesión ordinaria celebrada el día 13/10/2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACION	CONSIG ANTERIOR	SUPLE. DE CRED.	TOTAL
1.761.00	PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS	4.200,00	1.517,10	5.717,10
<b>TOTALES</b>		<b>4.200,00</b>	<b>1.517,10</b>	<b>5.717,10</b>

2.º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Con cargo al remanente líquido de tesorería	1.517,10
Total financiación de modificaciones de créditos	1.517,10

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Toril a, 19 de octubre de 2011.- El Alcalde, Benjamín Sánchez Sanjuán.

6670